



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-012
FECHA VIGENCIA:
 2016-10-12
VERSIÓN: 03
Página 1 de 8

CONTRATO DE OBRA No. 078 DE 02 DE ABRIL DE 2018	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA	INCOBELCI S.A.S / DIDIER PORTELA TORRES

Entre los suscritos a saber: **CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.200.337 expedida en Bogotá, en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 0966 del 08 de noviembre de 2018 y acta de posesión No 14406 de 07 de noviembre de 2018, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, el ingeniero **MARIO ALBERTO CASAS GUERRA**, en su calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y **DIDIER PORTELA TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No 14.244.520 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la empresa **INCOBELCI S.A.S**, identificada con NIT 900.088.145-2, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO	EJECUTAR LA REPOSICION Y REHABILITACION DE OBRAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL
PLAZO INICIAL	DOCE MESES (12)
PLAZO TOTAL	DOCE MESES (12)
FECHA DE INICIO	13/04/2018
FECHA DE TERMINACIÓN	17/12/2018
VALOR INICIAL	\$ 3.121.212.280,00
VALOR ADICIÓN N° 01	\$ 1.036.468.628,00
VALOR ADICIÓN N° 02	\$ 524.137.095,00
VALOR TOTAL	\$ 4.681.818.003,00
SUPERVISOR	MARIO ALBERTO CASAS GUERRA – DIRECTOR OPERATIVO
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	No 20180400- 16/02/2018 No 20181023- 11/09/2018 No 20181265- 11-12-2018
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	No 20180575- 06/04/2018 No 20181164- 18/09/2018 No 20181480- 14-12-2018

Que durante la ejecución del contrato se realizaron actas de modificación de cantidades e ítems no previstos, las cuales eran indispensables para la correcta y total culminación del contrato.

Recibido para publicar
 04 FEB 2019
 JJP



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-0,12

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 03

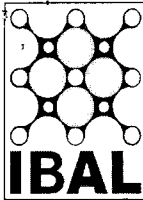
Página 2 de 8

Que los precios nuevos aprobados quedaron consignados en las actas que a continuación se discrimina y que hace parte integral del contrato objeto de la presente liquidación, así:

- Acta de aprobación de precios no previstos No. 01, suscrita el día 03 de mayo de 2018.
- Acta de aprobación de precios no previstos No. 02, suscrita el día 08 de junio de 2018.
- Acta de aprobación de precios no previstos No. 03, suscrita el día 09 de julio de 2018.
- Acta de aprobación de precios no previstos No. 04, suscrita el día 14 de septiembre de 2018.
- Acta de aprobación de precios no previstos No. 05, suscrita el día 25 de septiembre de 2018.
- Acta de aprobación de precios no previstos No. 06, suscrita el día 17 de diciembre de 2018.
- Acta de aprobación de precios no previstos No. 07, suscrita el día 17 de diciembre de 2018.

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **CONFIANZA**, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN (dd/mm/aaaa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	GU048925	Cumplimiento del contrato	\$ 624.242.456.00	02/04/2018	02/10/2019	No 0408 06/04/2018
		Pago Salarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 624.242.456.00	02/04/2018	02/04/2022	
		Calidad del servicio	\$ 624.242.456.00	02/04/2018	02/04/2020	
		Estabilidad y calidad de la obra	\$ 624.242.456.00	02/04/2018	02/04/2023	
	RE003947	Predios labores y operaciones	\$ 1.560.606.140.00	02/04/2018	02/04/2021	
ADICION 01	GU048925	Cumplimiento del contrato	\$ 831.536.181.60	13/09/2018	13/10/2019	No 0903 14/09/2018
		Pago Salarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 831.536.181.60	13/09/2018	13/04/2022	
		Calidad del servicio	\$ 831.536.181.60	13/09/2018	13/04/2020	
		Estabilidad y calidad de la obra	\$ 831.536.181.60	13/09/2018	13/04/2023	
	RE003947	Predios labores y operaciones	\$ 831.536.181.60	13/09/2018	13/04/2021	
		Cumplimiento del contrato	\$ 936.363.600.60	11/12/2018	13/10/2019	
		Pago Salarios, y	\$ 936.363.600.60	11/12/2018	13/04/2022	



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-012

**FECHA VIGENCIA:
2016-10-12**

VERSIÓN: 03

Página 3 de 8

ADICION 02	GU048925	prestaciones sociales e indemnizaciones laborales				No 0824 21/08/2018
		Calidad del servicio	\$ 936.363.600.60	11/12/2018	13/04/2020	
	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 936.363.600.60	11/12/2018	13/04/2023		
	Predios labores y operaciones	\$ 2.340.9090.001.50	11/12/2018	13/04/2021		
	RE003947					
FINAL	GU048925	Cumplimiento del contrato	\$ 936.363.600.60	17/12/2018	13/10/2019	No.0053 21/01/2019
		Pago Salarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 936.363.600.60	17/12/2018	13/04/2022	
	Calidad del servicio	\$ 936.363.600.60	17/12/2018	13/04/2020		
	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 936.363.600.60	17/12/2018	17/12/2023		
	Predios labores y operaciones	\$ 2.340.9090.001.50	11/12/2018	13/04/2021		
	RE003947					

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL (1)	\$ 3.121.212.280,00
VALOR ADICIONES (2)	\$ 1.560.605.723,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	\$ 4.681.818.003,00
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	\$ 4.210.070.360,00
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (correspondiente al 10% del acta final) (4)	\$ 471.741.303,00
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA MAYORES CANTIDADES DE OBRA A RECONOCER (5)	\$ 388.719.302,00
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4) + (5)	\$ 5.070.530.965
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR CON RESPECTO AL VALOR INICIAL INCLUIDAS LAS ADICIONES UNO (1) Y DOS (2)	\$ 6.340,00
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA	
PAGO N°	FECHA
1	04/05/2018
2	12/06/2018
	VALOR
	\$ 1.259.808.257,00
	\$ 1.353.054.894,00

6



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-012

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 03

Página 4 de 8

3	10/07/2018	\$ 193.346.218,00
4	25/09/2018	\$ 932.819.573,00
5	17/12/2018	\$ 471.041.418,00
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$ 4.210.070.360,00

4.- Que el contratista, ante la imperiosa necesidad que tuvo el IBAL de conjurar plurales situaciones de verdadera emergencia en materia de saneamiento básico (alcantarillado), realizó intervenciones contempladas dentro del objeto del contrato, que finalmente redundaron en la satisfacción del interés general en tanto a que permitieron la superación de las situaciones de emergencia; intervenciones que, en lo contractual, redundaron en la ejecución de mayores cantidades de obra. Se trata de:

1. La intervención de la carrera 4 entre calles 18 y 19 barrio centro, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$290.719.302.00) INCLUYE A.I.U. 30%, 25% RES 0636 + 5% APLICACIÓN DEL SIG). Se anexa acta de mayores cantidades.
2. La intervención para la reposición de alcantarillado calle 144, vía huevos oro- salado y obras puntuales adicionales en diferentes sectores de la ciudad de Ibagué, por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 98.000.000.00) INCLUYE A.I.U. 30%, 25% RES 0636 + 5% APLICACIÓN DEL SIG). Se anexan actas de mayores cantidades.

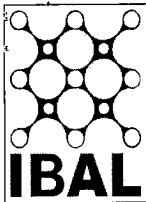
Para un valor total resultado de la sumatoria de las intervenciones uno (1) y dos (2) por un valor de: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/C (\$388.719.302.00)

5.- Que a pesar de que para el momento de ejecución de las intervenciones referidas en el numeral anterior, el valor del contrato se encontraba en un 50% ejecutado por encima del valor estimativo inicial del contrato de obra pública, ello no es óbice para entender que estas intervenciones hicieron parte del valor final del objeto contratado mediante la obra pública, sin que ello implique la ejecución de una adición contractual.

6.- Que lo anterior encuentra su sustento en concepto proferido por el Consejo de Estado, en su Sala de Consulta y Servicio Civil, número 1439 de julio 18 de 2002, con Consejera Ponente: Dra. Susana Montes de Echeverri, cuya Referencia es: "Contratos estatales de obra. Adición del contrato y contratos adicionales: límites. Contrato estatal de obra pública. Aumento del valor final que no implica adición", de fecha julio diez y ocho de dos mil dos, en el que la Sala precisó:

"En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-012

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 03

Página 5 de 8

verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más.

Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato".

7.- Que la posición contenida en el concepto de 2002, fue reafirmada por la misma Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto 1920 de 2008, con Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, fechado a nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008), cuya referencia es: "Aplicación del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en contratos de obra pública a precios unitarios"., en éste la Sala indicó:

"Reafirmando el criterio expresado en el concepto de julio 18 de 2002, radicación No. 14394, para la Sala sigue siendo claro que el aumento o la disminución de las cantidades de obra contratadas, no comporta una modificación al objeto del contrato sino, una consecuencia de las estipulaciones del mismo, lo cual ha de determinarse en cada caso, con la medición periódica de los avances de la obra; éstos, recogidos en actas o como se haya estipulado en el contrato, van a reflejar, con la misma periodicidad, un valor del contrato proveniente de su ejecución real; requiriéndose, dado el caso, el trámite del recurso presupuestal en cuanto exceda la apropiación inicial, además de las formalidades establecidas por las partes.

(...)

Tratándose de contratos de obra con pago a precios unitarios, el "valor inicial" es aquél, estimado o aproximado, por el que se firmó el contrato, según se explicó atrás, representado en salarios mínimos legales mensuales. El uso de la expresión "valor inicial", que hace el inciso segundo



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-012

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 03

Página 6 de 8

del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, excluye los mayores valores que se hayan dado a lo largo de la ejecución de la obra por razón de mayores cantidades de obra a los precios unitarios pactados, sin perjuicio de que la conversión a salarios mínimos legales mensuales, vigentes para la época de la adición, permita que la obra objeto del contrato adicional exceda el 50% del valor inicial representado en términos absolutos”.

8.- De conformidad a los anteriores argumentos, es legalmente procedente que en sede de liquidación del contrato No. 078 de 2018, la entidad contratante proceda a incluir y efectuar el reconocimiento del valor final de las intervenciones realizadas por el contratista, toda vez que, las mismas se mantuvieron dentro del marco del objeto contractual que fue *“EJECUTAR LA REPOSICION Y REHABILITACION DE OBRAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL”*; así lo hace posible, la línea jurisprudencial pacífica y reiterada del Honorable Consejo de Estado de Colombia, que a grandes rasgos ha dicho que en la liquidación del contrato estatal *“La partes deben en esta etapa acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo”*. (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con Consejero Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil tres (2003). Radicación número: 1453. Actor: MINISTRO DE TRANSPORTE. Referencia: *“LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. Término para hacerla. Saldos a favor de la entidad contratante”*).

9.- Que el plazo del contrato No. 078 de 2018, se estableció en DOCE (12) MESES, contador a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme a la cláusula séptima del acto jurídico negocial; a la fecha sin haber acaecido la finalización del plazo estipulado, se tiene que el valor estimativo previsto inicialmente para el contrato ha sido superado con creces, por lo que el valor ejecutado del contrato como se ha dejado constancia en el considerando No. 3, estado financiero del contrato, es \$5.070.530.965.00, contándose a la fecha con acta final de obra.

10.- Que por lo anteriormente considerado, la entidad contratante, ha tomado la decisión, con aceptación de la contratista que se entiende surtida con la firma que su representante legal realiza en la presente acta, de dar por terminado el contrato No. 078 de 2018, y de esta manera proceder a efectuar un nuevo proceso de selección con el cual finalmente resulte adjudicatario quien continuará prestando sus servicios a la entidad ejecutando LA REPOSICION Y REHABILITACION DE OBRAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

11.- Que el supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-012

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 03

Página 7 de 8

12.- Que mediante comprobante de recaudo con referencia 62026751 con fecha de expedición de 08/01/2019, y con sello de recaudo de 09/01/2019, por valor de \$11.704.550.00, se verifican los aportes directos FIC generados en el respectivo contrato; de este mismo aspecto se deja constancia con la certificación emitida el 28 de enero de 2019.

13.- Que mediante Paz y Salvo de fecha 16 de enero de 2019, expedido por el Almacenista del IBAL, se certifica la entrega de una valla según lo estipulado en el contrato No. 078 de 2017 (sic), y se encuentra a paz y salvo por todo concepto con esa sección.

14.- Que el contratista aporta paz y salvo de las empresas prestadoras de servicio público, respecto de que en el desarrollo de la obra no afecto las redes de estas empresas, conforme a oficio No. 201800131048 de ENERTOLIMA, suscrita por el Director de Facturación y Atención al Cliente; certificación suscrita por el profesional operativo de red de acceso d la empresa MOVISTAR S.S. y certificación expedida por el Director Operativo del IBAL (supervisor del contrato) en la que certifica que el contratista se encuentra a paz y salvo con las obligaciones a la empresa de servicios públicos ALCANOS de Colombia, de fecha 18 de enero de 2019.

15.- Que el contratista certificación suscrita por el Director Territorial Tolima del Ministerio de Trabajo, fechada a 19 de diciembre de 2018, en la que se certifica que no registra reclamaciones, investigaciones administrativas, ni sanciones en su contra por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2012 hasta el 18 de diciembre de 2018.

16.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

17.- El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

18.- Que a la fecha existe un saldo sin ejecutar con respecto al valor inicial incluidas las adiciones uno (1) y dos (2), por valor de (\$6.340,00), el cual requiere ser reintegrado al presupuesto de la entidad.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar por terminado de manera bilateral el contrato de obra No. 078 de 02 de abril de 2018, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente acta.

SEGUNDO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de obra No. 078 de 02 de abril de 2018, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente acta.

TERCERO: Ordenar el pago pendiente por cancelar a favor del contratista por 10% de acta de liquidación, por valor de (\$471.741.303,00), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO: Reconocer y Ordenar el pago pendiente por cancelar a favor del contratista por mayores cantidades de obra por valor de (\$388.719.302.00), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente acta.

6



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-012

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 03

Página 8 de 8

QUINTO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo una vez se cancelen los pagos pendientes en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

SEXTO: Ordenar el reintegro presupuestal del valor del saldo sin ejecutar por la suma de (\$6.340,00), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente acta.

SEPTIMO: Ordenar al contratista actualizar el amparo único de cumplimiento constituido, de conformidad al valor final ejecutado luego de incluir el reconocimiento efectuado en el numeral cuarto de la parte resolutive de la presente acta, y presentarlas al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para su aprobación, en observancia al numeral 36) de la cláusula decimo primera "obligaciones del contratista" en concordancia con la cláusula vigésima primera del contrato "Garantía".

OCTAVO: Ordenar al contratista realizar el pago de las estampillas de conformidad al valor final del contrato luego de incluir el reconocimiento efectuado en el numeral cuarto de la parte resolutive de la presente acta, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en observancia a la parte final de la cláusula vigésima segunda del contrato "perfeccionamiento".

Para constancia se firma por las partes, a los **31** días del mes de enero de 2019.

INCOBELCIS S.A.S
DIDIÉR PORTELA TORRES R.L
Contratista

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
Director operativo
Supervisor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN.

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA
GERENTE
CONTRATANTE



CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO: SB-R-116

FECHA VIGENCIA: 2017-06-22

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

VERSIÓN: 01

CONTRATO DE OBRA N° 0078 DEL 02 DE ABRIL DE 2018

OBJETO: "EJECUTAR LA REPOSICION Y REHABILITACION DE OBRAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL".

CONTRATISTA: INCOBELCI S.A.S / R.L DIDIER PORTELA TORRES

SUPERVISOR: MARIO ALBERTO CASAS GUERRA - DIRECTOR OPERATIVO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

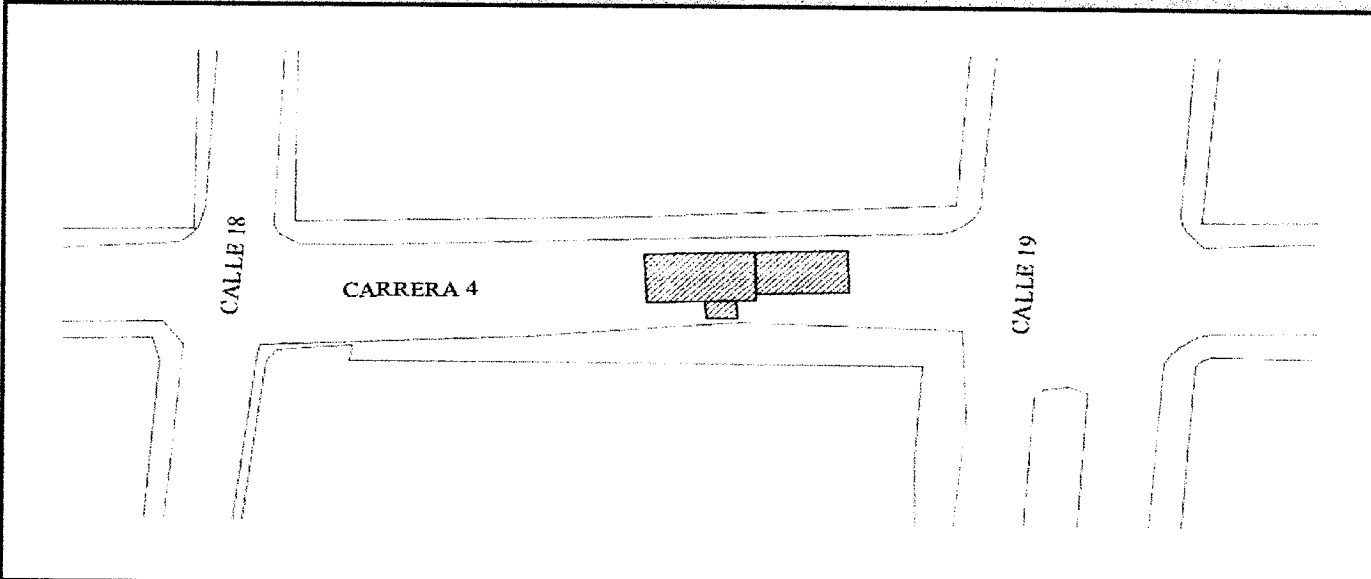
ORDEN DE OBRA No. _____

UBICACIÓN: CARRERA 4 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 CENTRO

Inicio: _____

Hasta: _____

ESQUEMA



MEMORIAS DE CALCULO

DESCRIPCIÓN	LONG.	H INICIAL	H FINAL	ANCHO PROM.	VOLUMEN	UND
Excavación Mecánica (M³)						
Excavación Para Construcción de Pozo	24.00	9.00	10.00	6.07	1383.20	M³
Excavación Mecánica de 0 a 2 mts (M³)						
Excavación Para Construcción de Pozo	24.00	2.00	2.00	6.07	291.20	M³
TOTAL EXCAVACION MECANICA DE 0 A 2 MTS					291.20	M³
Excavación Mecánica de 2 a 4 mts (M³)						
Excavación Para Construcción de Pozo	24.00	2.00	2.00	6.07	291.20	M³
TOTAL EXCAVACION MECANICA 2 A 4 MTS					291.20	M³
Excavación Mecánica mayor de 4 mts (M³)						
Excavación Para Construcción de Pozo	24.00	5.00	6.00	6.07	800.80	M³
TOTAL EXCAVACION MAYOR DE 4 MTS					800.80	M³



CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO: SB-R-116

FECHA VIGENCIA: 2017-06-22

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

VERSIÓN: 01

CONTRATO DE OBRA N° 0078 DEL 02 DE ABRIL DE 2018

OBJETO:

"EJECUTAR LA REPOSICION Y REHABILITACION DE OBRAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL".

CONTRATISTA:

INCOBELCI S.A.S / R.L DIDIER PORTELA TORRES

SUPERVISOR

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA - DIRECTOR OPERATIVO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

ORDEN DE OBRA No.

UBICACIÓN

CARRERA 4 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 CENTRO

Inicio:

Hasta:

Excavación Manual de 0 a 2 mts (M³)						
Domiciliaria	10.00	0.8	0.8	0.8	6.40	
TOTAL EXCAVACION MECÁNICA MAYOR A 4 MTS					6.40	M³
Sum. Inst. Tuberías de 0 a 2 mts (MI)						
Tubería Plástica de 10"	12.5					ML
TOTAL					12.50	ML
Sum. Inst. Tuberías mayor de 4 mts (MI)						
Tubería Plástica de 8"	6.8					
Tubería Plástica de 10"	2.5					
Tubería Plástica de 24"	3.5					
Tubería Plástica de 30"	6.5					
TOTAL					19.30	ML
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS						
Accesorios Domiciliarias	Silla Tee 10"x8" (UND)	SC 45° (UND)	CODO 90° (UN)		Caja Insp. (UND)	
			8"	10"		
Carrera 4 No. 18-42	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	
Red Diámetro 10"			2.00			
Total	1.00	0.00	3.00	1.00	0.00	UN
Recebo en Zanja (M³/comp)						
Excavación Principal						
Excavación Pozo	24.00	9.00	10.00	6.07	1383.20	
Descuento diámetro del pozo	D=	2.30			-41.55	
Domiciliarias						
Carrera 4 No. 18-42	10.00	0.7	0.7	0.8	5.60	
Descuento Tubería de 10"	D=	0.25			-0.49	
Total					1346.76	M³/comp
Cargue y Retiro de sobrantes hasta 16 Kms a Maquina						
Cargue y retiro de sobrantes a 16 Km Maquina					1389.60	M³/comp
Construcción de Pozo de Inspección						
Pozos de Inspeccion D=1.80 mts	Cañuela	Pañete	Cilindro	Cono	Pasos	
Pozo nuevo	1.00	1.50	8.10	2.00	20.00	
Totales	1.00	1.50	8.10	2.00	20.00	UND
Instalación y adecuación de Aro Tapas Tráfico Pesado					1.00	UND



CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO: SB-R-116

FECHA VIGENCIA: 2017-06-22

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

VERSIÓN: 01

CONTRATO DE OBRA N° 0078 DEL 02 DE ABRIL DE 2018

OBJETO:

"EJECUTAR LA REPOSICION Y REHABILITACION DE OBRAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL".

CONTRATISTA:

INCOBELCI S.A.S / R.L DIDIER PORTELA TORRES

SUPERVISOR

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA - DIRECTOR OPERATIVO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

ORDEN DE OBRA No.

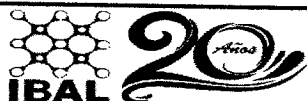
UBICACIÓN

CARRERA 4 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 CENTRO

Inicio:

Hasta:

Manejo de Aguas Con Diámetros de 24" a 30'				1.00	GLB
Demolicion y Recuperacion de Andén en Concreto (M²)					
Rotura Pavimento Rígido e=0,10					
DESCRIPCIÓN	Largo		Ancho	Total	
Carrera 4 No. 18-42	1.5		0.70	1.05	
Total				1.05	M²
Andén en concreto e=0,10 (incluye alistado y nivelación)					
DESCRIPCIÓN	Largo		Ancho	Total	
Carrera 4 No. 18-42	1.5		0.70	1.05	
Total				1.05	M²
OBRAS DE PAVIMENTACIÓN					
Rotura de Pavimento Flexible E = 0.10 m					
Rotura Sobre via	Largo		Ancho	Total	
Carrera 4 entre Calles 18 y 19	24.00		6.07	145.60	
Total				145.60	M²
Explanación y Cajeo					
Carrera 4 entre Calles 18 y 19	24.00	0.32	0.32	6.07	46.59
Total					46.59
Corte de Pavimento Flexible con Cortadora					
Carrera 4 entre Calles 18 y 19	60.00				
Total					60.00
Nivelación y Compactación de la Sub Rasante					
Carrera 4 entre Calles 18 y 19	24.00		6.07	145.60	
Total				145.60	M²
Cargue, Suministro, Extendida y Compactación de Base Granular					
Carrera 4 entre Calles 18 y 19	24.00	0.25	0.25	6.07	36.40
Total					36.40
Parcheo de Pavimento Asfáltico (incluye imprimación o riego de liga, suministro, extendida y compactación de la mezcla asfáltica)					
Carrera 4 entre Calles 18 y 19	24.00	0.15	0.15	6.07	21.84
Total					21.84
Mampostería					
Acero de Refuerzo Muro Pantalla	Diametro	Longitud	Cantidad	Peso/mil	Total
Placa # 1, 2 y 3 vertical	1/2"	1.80	17.00	0.994	30.42
Placa # 1, 2 y 3 Horizontal	1/2"	3.60	8.00	0.994	28.63
Acero de Refuerzo					59.04
					Kg



CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO: SB-R-116

FECHA VIGENCIA: 2017-06-22

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

VERSIÓN: 01

CONTRATO DE OBRA N° 0078 DEL 02 DE ABRIL DE 2018

OBJETO:

"EJECUTAR LA REPOSICION Y REHABILITACION DE OBRAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL".

CONTRATISTA:

INCOBELCI S.A.S / R.L DIDIER PORTELA TORRES

SUPERVISOR

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA - DIRECTOR OPERATIVO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

ORDEN DE OBRA No.

UBICACIÓN

CARRERA 4 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 CENTRO

Inicio:

Hasta:

Concreto de 20 7 M.a 3.000 PSI

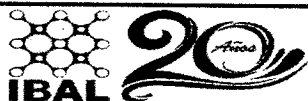
Construcción de Muro Pantalla	L	H1	H2	B	TOTAL	
Placa # 1	1.20	1.80	1.80	0.80	1.73	
Placa # 2	1.20	1.80	1.80	0.80	1.73	
Placa # 3	1.20	1.80	1.80	0.80	1.73	
Total Concreto 3000 PSI					5.18	M³

Otros

Cerramiento en Polisombra					100.00	ML
Compresor					6.00	HR
Remodelación de red eléctrica de media tensión 13.2 KV en caliente, incluye mano de obra y suministro de materiales					1.00	GLB

CANTIDADES DE OBRA

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR UNIT.	VR TOTAL
PRELIMINARES				
Cargue y retiro de sobrantes hasta 16 kms a máquina	M3/COMP	1389.60	\$ 36 055	\$ 50 102 028.00
Suministro de Recebo en zanja Medio mecánico compactado c/ 15 Cms.Medio mecánico	M3/COMP	1346.76	\$ 61 583	\$ 82 937 611.30
EXCAVACIONES A MANO				
De 0 a 2 mts en seco				
Excavaciones en material Común	M3	6.40	\$ 27 889	\$ 178 489.60
EXCAVACIONES A MÁQUINA				
De 0 a 2 mts en seco				
Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	291.20	\$ 18 125	\$ 5 278 000.00
De 2 a 4 mts en seco				
Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	291.20	\$ 26 701	\$ 7 775 331.20
Mayor de 4 mts en seco				
Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	800.80	\$ 43 500	\$ 34 834 800.00
CONCRETO				
Andén en concreto e=0.10 (Incluye alistado y nivelación)	M2	1.05	\$ 76 728	\$ 80 564.40
Concreto de 20 7 M.a 3.000 PSI	M3	5.18	\$ 630 560	\$ 3 268 823
OBRAS DE PAVIMENTACIÓN				
Rotura Pavimento Rígido e=0.10m	M2	1.05	\$ 20 466	\$ 21 489.30
Rotura Pavimento Flexible e=0.10m	M2	145.60	\$ 18 782	\$ 2 734 659.20
Corte de Pavimento Flexible con Cortadora	ML	60.00	\$ 15 119	\$ 907 140.00
Explanación y Cajeo	M3	46.59	\$ 18 404	\$ 857 479.17



CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO: SB-R-116

FECHA VIGENCIA: 2017-06-22

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

VERSIÓN: 01

CONTRATO DE OBRA N° 0078 DEL 02 DE ABRIL DE 2018

OBJETO:

"EJECUTAR LA REPOSICION Y REHABILITACION DE OBRAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL".

CONTRATISTA:

INCOBELCI S.A.S / R.L DIDIER PORTELA TORRES

SUPERVISOR

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA - DIRECTOR OPERATIVO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

ORDEN DE OBRA No.

UBICACIÓN

CARRERA 4 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 CENTRO

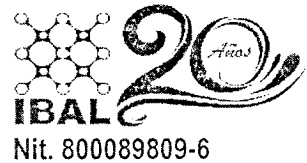
Inicio:

Hasta:

Nivelación y Compactación de la Subrasante	M2	145.60	\$ 4 788	\$ 697 132.80
Cargue, suministro, extendida y compactación de base granular	M3/COMP	36.40	\$ 130 123	\$ 4 736 477.20
Parcheo de pavimento asfáltico (incluye imprimación o riego de liga, suministro, extendida y compactación de la mezcla asfáltica)	M3/COMP	21.84	\$ 893 791	\$ 19 520 395.44
MAMPOSTERÍA				
Acero de refuerzo figurado e instalado A:60	KG	59.04	\$ 8 330	\$ 491 833.19
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 3722-1 y Norma Técnica colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)				
De 0.00 a 2.00 mts				
De diámetro 10"	ML	12.50	\$ 104 241	\$ 1 303 012.50
De 2.00 a 4.00 mts				
De diámetro 8"	ML	6.80	\$ 76 932	\$ 523 137.60
De diámetro 10"	ML	2.50	\$ 104 241	\$ 260 602.50
De diámetro 24"	ML	3.50	\$ 523 962	\$ 1 833 867.00
De diámetro 30"	ML	6.50	\$ 769 911	\$ 5 004 421.50
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN				
DIÁMETRO 1.50 Mts				
Base y cañuela en concreto de 3000 PSI e=0.30 mts	UN	1.00	\$ 710 544	\$ 710 544.00
Pañete Interior	ML	1.50	\$ 133 960	\$ 200 940.00
Cilindro en ladrillo e= 0.30 mts	ML	8.10	\$ 507 830	\$ 4 113 423.00
Cono de reducción H= 1.35 mts	UN	2.00	\$ 472 696	\$ 945 392.00
Pasos en Hierro de 3/4" con anticorrosivo c/40 cms	UN	20.00	\$ 17 643	\$ 352 860.00
Instalación y adecuación de Aro Tapas Tráfico Pesado	UN	1.00	\$ 95 618	\$ 95 618.00
OTROS				
Señalización en guadua c/3 mts y Polisombra de h=2 mts	ML	100.00	\$ 13 948	\$ 1 394 800.00
Manejo de Aguas Con Diámetros de 24" a 30'	GLB	1.00	\$ 1 251 826	\$ 1 251 826
Compresor (Mínimo 185 Libras de Presión)	HR	6.00	\$ 113 000	\$ 678 000.00
Remodelación de red electrica de media tensión 13.2 KV en caliente, incluye mano de obra y suministro de materiales	GLB	1.00	\$ 11 250 000	\$ 11 250 000.00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENCIÓN (INCLUYE AIU 25%)				\$ 244 340 697.94
Valor 5% Aplicacion del SIG Sobre el Costo Directo				\$ 9 773 627.92
VALOR TOTAL DE LA INTERVENCIÓN AJUSTADO AL PESO (INCLUYE A.L.U. 30%, 25% RES 0636 + 5% APLICACIÓN DEL SIG)				\$ 254 114 326

Vbo. INCOBELCI S.A.S
DIDIER PORTELA TORRES (R.L)

Vbo. ING. MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
Supervisor del Contrato



PAZ Y SALVO

El Suscrito Almacenista del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, **CERTIFICA** que el contratista INCOBELSI S.A.S entrego al Almacén del IBAL, Una (1) Valla metálica durante la ejecución del contrato, encontrándose a paz y salvo por todo concepto con esta sección. Dando cumplimiento del contrato No.078 del 02 de abril 2017, cuyo objeto es: ejecutar la reposición y rehabilitación de obras para el sistema de alcantarillado y recuperación de la malla vial frente a las intervenciones realizadas en la ciudad, para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio del servicio de alcantarillado en el perímetro hidrosanitario de la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado ibal s.a esp oficial. ”.

La presente se expide a solicitud del interesado, el día dieciséis (16) del mes de Enero de 2019.

WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
Almacenista

Elaboro: Kevin t.

